



## Resolución de Alcaldía N° 127-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 24 de junio de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A/MDCH emitida el 13 de marzo de 2019, el Informe N° 124-2020GAJ/MDCH, de fecha 24 de junio de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la corrección del error aritmético antes descrito, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…)

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)**

**El subrayado y énfasis es nuestro**

Que, adicionalmente, según el Tradadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

“(…) **Los errores posibles de rectificar**

*La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)<sup>1</sup> (...)*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A/MDCH emitida el 13 de marzo de 2019, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 028-2020-A/MDCH de fecha 03 de febrero de 2020, incorporando a los actuales integrantes que integrarán el Comité de Administración del Vaso de Leche 2020 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; siendo que, se evidencia que hay un error de consignación del Año Fiscal de dicho acto administrativo, tanto en la numeración como en la fecha de emisión;

<sup>1</sup> (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)







Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error aritmético, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

Con el visado de la Secretaría General, Alcaldía y;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A/MDCH emitida el 13 de marzo de 2019, bajo el siguiente término:

"(...)

**DICE:**

Resolución de Alcaldía N° 062-2019-A/MDCH  
Chaclacayo, 13 de marzo de 2019

**DEBE DECIR:**

Resolución de Alcaldía N° 062-2020-A/MDCH  
Chaclacayo, 13 de marzo de 2020 (...)"

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Chaclacayo.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a los interesados, para los fines que estimen pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sotoguren  
ALCALDE

